



Versión Pública, art. 30 LAIP  
Supresión de Información confidencial

**CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
No. MJSP-DGME-007/2017**

Nosotros, **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,** [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO,** y [REDACTED]

[REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario, y Representante Legal de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.,** del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil seiscientos - ciento seis - seis; personería que acredito y así lo hago constar a través de copia certificada por notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la expresada sociedad, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil, ante los oficios del notario Ernesto Segura e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número treinta y dos del libro un mil quinientos cuarenta y dos del Registro de Sociedades, el día seis de julio del año dos mil; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil once, ante los oficios

del notario [redacted] e inscrita en Registro de Comercio bajo el número sesenta y nueve del Libro dos mil ochocientos tres del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre del dos mil once; la cual contiene todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad en la actualidad y que asimismo constituyen sus estatutos, de las que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indefinido, que su finalidad es, entre otras, la fumigación, exterminación de insectos y roedores y la fumigación agrícola; que la administración de la sociedad y la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al administrador único propietario de la sociedad, quien durará siete años en el ejercicio de su cargo; y, c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente celebrada el día siete de agosto del año dos mil quince, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número treinta y tres del Libro tres mil cuatrocientos sesenta y siete del Registro de Sociedades, el dieciocho de agosto de dos mil quince, en la que consta que fui nombrado como administrador único propietario de la sociedad por el periodo anteriormente indicado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; y que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **“CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”**, por la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio de fumigación contra insectos, roedores, zancudos, cucarachas, comején, arañas, termitas, aplicación en aparatos eléctricos y alcantarillas, en las instalaciones de la Dirección General de Migración y Extranjería. Dichos servicios podrán aumentar o disminuir con base a las necesidades de EL MINISTERIO. Los servicios serán dirigidos por personal directamente entrenado, empleado y supervisado por EL CONTRATISTA, quien proporcionará los materiales, insumos y equipo necesario para el

desarrollo del servicio y responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad de servicio que brinda.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente Contrato será contado a partir del día **uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este Contrato es por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,549.00)**, cantidad que será cancelada por medio de tres (3) pagos de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,183.00)**. Dichos precios incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA por medio de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir del retiro del quedan por el servicio respectivo, previa presentación de comprobante crédito fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - Dirección General de Migración y Extranjería y acta de recepción, debidamente firmada y sellada por la Administradora del Contrato, en señal de aceptación, en la que se manifieste que EL MINISTERIO ha recibido a su entera satisfacción el mantenimiento.

**CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01- Servicios de Migración y Extranjería.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se compromete para con EL MINISTERIO, a lo siguiente: aplicación de fumigación será de tres visitas a cada lugar, previa coordinación con el Administrador de Contrato conforme a lo detallado en los términos de referencia, por medio de tratamiento de aspersion, termonebulización, colocación y retiro de trampas y animales que hayan sido atrapados o muertos, según el tipo de plaga a ser eliminada: para los roedores será por medio de ubicación de cebos anticoagulantes. Para el exterminio de roedores deberá colocar cebo con químicos que produzcan una muerte rápida que evite la proliferación de bacterias y cualquier otro tipo de microorganismos que puedan afectar la salud de los empleados y usuarios; se verificará los productos utilizados y sus respectivas mezclas con el objeto de mantener la calidad del producto. En caso que se determine que la fumigación ha sido deficiente se podrá hacer reclamo y solicitar una nueva fumigación sin costo alguno. EL CONTRATISTA será responsable de velar por la integridad física de los bienes de EL MINISTERIO, obligándose a responder por daños, pérdidas y hurto que se originen en la prestación del servicio por el personal asignado por EL CONTRATISTA para la realización del mismo, el siguiente día hábil de brindado el servicio. Cualquier daño a la infraestructura y/o equipo, durante las labores de la empresa, deberá notificarlas inmediatamente a la unidad responsable y los costos de reparación son responsabilidad de EL CONTRATISTA y se compromete a mantener a sus empleados uniformados y entrenados para el buen desarrollo del servicio y proveerles la identificación necesaria así como a brindar el equipo necesario que garantice la salud de los mismos. EL CONTRATISTA es el responsable de proporcionar el equipo, herramientas, etc. necesario para el desarrollo del trabajo, así como a facilitar aplicaciones de emergencias en caso de que resultaren brotes de plagas repentinamente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante la ejecución del Contrato, se observare algún vicio o deficiencia EL MINISTERIO formulará por escrito a EL CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente instrumento.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato EL CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **SETECIENTOS NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$709.80)**, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, la licenciada [REDACTED] de la Dirección General de Migración y Extranjería; nombrada en acuerdo de nombramiento número ciento ochenta y tres de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. La Administradora del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

La Administradora del Contrato será responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites establecidos en la LACAP, especialmente a lo previsto en sus artículos 83-A y 83-B, en relación con el artículo 23 letra k, de su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

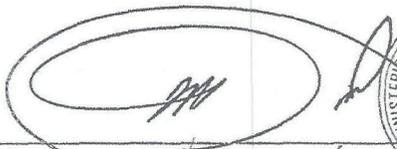
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

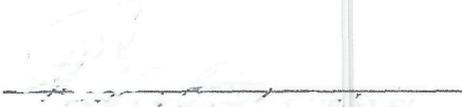
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato; sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B3, Primer piso, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, en Calle A...

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil diecisiete.

  
  
**MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDA VERDE,**  
**EL MINISTERIO.**

  
**EL CONTRATISTA**

